



**Universidad de Burgos
Magfco. y Excmo. Sr. Rector
Calle Hospital del Rey, s/n
09001 - BURGOS**

Asunto: Solicitud de guías docentes

Excmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **1024/2022**, con motivo del cual, con fecha 17 de julio de 2022, hemos registrado el informe solicitado a la Universidad de Burgos.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se ponía de manifiesto que XXX ha realizado en la Universidad de Burgos los estudios correspondientes para obtener el Diploma de Desarrollo Humano Sostenible (DHS) durante el curso 2021-2022 y, que, finalizados dichos estudios, y con el fin de obtener ciertas convalidaciones en otros centros, había solicitado a la Universidad de Burgos las guías docentes de las asignaturas del Diploma, obteniendo las mismas sin un sello o firma que garantizara su autenticidad y, por lo tanto, sin que tuvieran validez en otros centros a los efectos de obtener las convalidaciones pretendidas.

Con relación a ello, en el informe remitido por la Universidad de Burgos se comienza aclarando que el Diploma DHS fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en fecha 18 de julio de 2011, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2019, como un diploma de reconocimiento de adquisición de competencias transversales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo cuarta, punto 5, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Con todo, no estamos ante un título oficial, ni ante un título propio de la Universidad de Burgos, siendo su finalidad la de incorporar a los títulos académicos los valores y las competencias transversales en materia de desarrollo sostenible, y ofrecer al alumnado de la Universidad de Burgos la oportunidad de incrementar su formación en una materia transversal para todas las titulaciones, que les capacite para ejercer como profesionales responsables en sus respectivos campos de actuación.



Por otro lado, en el informe remitido por la Universidad de Burgos, haciendo referencia a la normativa reguladora del reconocimiento de créditos (arts. 36 y 46 de la Ley Orgánica de Universidades; art. 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y de procedimiento de aseguramiento de su calidad; y la normativa propia aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos), se señala que únicamente pueden ser objeto de reconocimiento las actividades culturales y de cooperación o solidarias que se organicen y sean reconocidas por la propia Universidad, por lo que el Diploma DHS no puede ser objeto de reconocimiento en otras Universidades.

Además, se añade que el reconocimiento de este tipo de créditos en la propia Universidad, cuya competencia corresponde a las Comisiones de reconocimiento y transferencia de créditos de las facultades o escuelas universitarias, no requiere aportar las guías docentes de las asignaturas selladas, sino que, en el caso del Diploma DHS, habría de aportarse un informe acreditativo de la participación y superación de la asignatura expedido por el profesor con el visto bueno del Vicerrectorado de Cooperación.

Al margen de todo ello, en cuanto al procedimiento ordinario que se sigue en las facultades y escuelas de la Universidad de Burgos para la entrega de guías docentes a los alumnos, con motivo de sus solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos en otras Universidades, en el informe remitido se indica que, o bien el estudiante presenta en papel las guías docentes de las asignaturas cuyo reconocimiento quiere solicitar en la secretaría de alumnos de la facultad y, previo cotejo, se sellan las mismas; o bien el estudiante remite a la secretaría de alumnos de la facultad las guías docentes impresas junto con un sobre franqueado con su dirección y, también previo cotejo de las guías, se le sellan y se le devuelven en el sobre franqueado.

En lo que respecta a la solicitud de XXX, esta no siguió ninguno de los procedimientos señalados, indicándose igualmente en el informe remitido a esta Procuraduría que, no obstante lo anterior, en fecha 11 de julio de 2022, se remitieron a la interesada las guías docentes de las asignaturas aprobadas para el Diploma DHS, curso 2021-2022, por correo postal certificado. De hecho, puede comprobarse, a través del resultado de la búsqueda en el localizador de envíos de Correos, que el dirigido a XXX está a su disposición desde el día 13 de julio de 2022, según la copia del documento en el que se refleja la búsqueda y que se ha adjuntado al informe remitido.

Con todo, no se hace constar en el informe que nos ha sido remitido si las guías docentes enviadas a la interesada están selladas, por lo que, en el improbable caso de que no fuera así, ya que se reiteraría el motivo que ha dado lugar a la queja presentada en esta Procuraduría el 14 de junio de 2022, deberían ser enviadas con el correspondiente sello.



Al margen de lo anterior, debemos poner de manifiesto que no debería haber ningún obstáculo para que, con independencia de la motivación e interés que pudieran tener los estudiantes a la hora de solicitar las guías docentes de las asignaturas cursadas, estas fueran facilitadas con el correspondiente sello de la Universidad en todo caso, lo cual evitaría que, como ha sucedido en el supuesto que nos ocupa, la interesada haya tenido que reiterar la solicitud que inicialmente realizó el 28 de abril de 2022, y acudir a diversas instancias, entre ellas la del Defensor Universitario y la de esta Procuraduría del Común.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

Las solicitudes de los estudiantes para obtener las guías docentes de las asignaturas impartidas en la Universidad deben ser atendidas con la menor demora posible, debiendo facilitarse las mismas con el sello de la Universidad, y todo ello con independencia del motivo que pudiera justificar la solicitud.

En el supuesto de que las guías docentes remitidas por correo certificado a XXX no tuvieran el sello correspondiente, deberán remitirse a la interesada de nuevo dichas guías con el indicado sello.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López